

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 15.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES
 Subsecretaría.
 Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio, y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría. Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria. Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 18 de Diciembre de 1900. —El Subsecretario, Casa Laiglesia.
 («Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900. Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuestos por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos. Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso. Madrid 29 de Diciembre de 1900. —El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.
 («Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

En la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza se halla vacante la cátedra de Fisiología, Higiene y Policía sanitaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Y en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Julio último, se anuncia la provisión de dicha cátedra á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga de las demás Escuelas de Veterinaria, y los comprendidos en el

artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859. Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios, en el preciso término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; teniendo entendido que serán excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria. Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente. Madrid 31 de Diciembre 1900. —El Subsecretario, Casa Laiglesia.
 («Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Número 58.
 JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
 Número 15.350.
 Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero. Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José López Medina, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Medusa*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Morra del Labajo, tajo de Peñas Blancas y Barranco de la Vibora, diputación de Perin y Los Puertos; lindando por el N. mina «El Canario» y terreno franco; E. terreno franco; S. «Risueña» y «Castillo de Villamar», y O. «Risueña» y «Wolfran»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Risueña», núm. 3.415, y se medirán al O. 300 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Wol-

fran» y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta O. 300, y quinta á punto de partida N. 200 metros. Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Murcia 7 de Enero de 1901. — Antonio Belmar.

Número 64.
 JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
 Número 14.523.
 Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero. Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gregorio Conesa, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Febrero de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Cachucha*, sita en término de Cartagena y sitio nombrado Puntas Negras y Calblanque; que linda por N. con la mina «Barúch», por E. «La Casualidad», y por S. y O. con «Cachucha»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Cachucha», núm. 13.545, que es el mojón SO. de «La Casualidad» núm. 2.316, y desde él se medirán al N. 100 metros hasta la primera estaca; primera á segunda al O. 27; segunda á tercera al S. 100, y tercera á punto de partida al E. 27 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 2.700 metros cuadrados. Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Murcia 10 de Enero de 1901. — Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 4.288.

MANICOMIO Y CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1899 á 1900.—Segundo trimestre de 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.		2.025 79	2.025 79
Cobrado por fincas y rentas propias		1.644 51	1.644 51
Idem por ingresos eventuales.		4.347 06	4.347 06
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		29.045 20	29.045 20
TOTAL cargo.		37.062 56	37.062 56
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		26.220 43	26.220 43

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de botica.		20 40	20 40
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		1.871 55	1.871 55
Por sueldos de Facultativos.	372 90		372 90
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	3.223 29		3.223 29
Por id. de empleados.	662 48		662 48
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	1.340 60	252 69	1.593 29
Por gastos reproductivos.		1.235 96	1.235 96
Por cargas del Establecimiento.		248 18	248 18
Por gastos de culto y clero.		511 70	511 70
Por id. generales.		416 »	416 »
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	5.599 27	30.776 91	36.376 18

RESUMEN

Importa el cargo.		37.062 59
Idem la data.	Personal. 5.599 27	36.376 18
	Material. 30.776 91	
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.		686 38

De forma que importando el cargo 37.062 pesetas 56 céntimos y la data 36.376 pesetas con 18 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 686 pesetas 38 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Enero de 1900.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 52.

Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena

RELACION adicional de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia Naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del ejército, por cumplir 19 años de edad, en el inmediato de 1901, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
---------	-------	----------------------	------------------------	-------------	-----------

Distrito de Cartagena.

59	1900	Francisco Cebrián López.	José y María.	Murcia.	Torreagüera.
63	»	Manuel Botas Barcenilla.	Blas y Juliana.	Madrid.	Madrid.
64	»	Julio Calín Vidal.	Francisco y Maria delos Dolores	Cartagena.	Canteras.
65	»	Manuel Mari Sala.	Manuel y Trinidad.	Torrevieja.	Cartagena.
68	»	Baltasar Garcia Oliver.	Francisco y Dolores.	Cartagena.	Santa Lucía.
69	»	Juan Massa Bæza.	Pablo y Josefa.	Id.	Cartagena.
70	»	Guillermo Gil Rodriguez.	Carlos y Teresa.	Id.	Id.
72	»	Juan Martínez Cánovas.	José y Catalina.	Balsapintada.	Id.
73	»	Enrique Martínez Ruiz.	Enrique y Dolores.	Cartagena.	Id.

Distrito de Aguilas.

15	1900	Pedro Martínez Serrano.	Antonio y Maria.	Aguilas.	Aguilas.
----	------	-------------------------	------------------	----------	----------

Distrito de Mazarrón.

21	1900	José Antonio Egea Rodriguez.	Cristóbal y Josefa.	Garrucha.	Puerto Mazarrón.
22	»	Juan Morales Rubio.	Pedro y Concepción.	Mazarrón.	Mazarrón.

Distrito de San Javier.

9	1900	Juan Manuel Olmos Pérez.	Juan y Gregoria.	San Javier.	Los Alcazáres.
---	------	--------------------------	------------------	-------------	----------------

Quinta sección.

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Rincón de Seca. Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha

22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
12271	Andrés Salas Martínez.	12'27
74	Antonio Hernández Carrillo.	5'24
76	Antonio López Orenes.	10'27
78	Antonio Parraga.	3'98
88	Antonio Espinosa.	4'30
94	Ana María González.	2
306	Bartolomé Solano Orenes.	6'79
12	Diego Hernández Miréte.	4'31
13315	Dolores Hernández.	14'58
24	Francisco Marín Moreno.	8'63
25	Francisco Hernández Sánchez.	3'98
33	Francisco López Hernández.	4'31
36	Francisco José Hernández.	6'71
37	Francisco Hernández Orenes.	4'08
38	Fernando Gambin Martínez.	1'65
41	Francisco Hernández Martínez.	2'42
47	Francisco Orenes Fenor.	4'97
65	Juan Gambin.	7'62
66	Juan Moreno Galera.	10'94
67	Juan Hernández Ortuño.	3'32
68	Juan Escusa.	10'27
71	Juan Ortuño Ortiz.	10'31
76	José Hernández García.	4'47
77	José Gambin Miréte.	4'65
84	Juan José López.	8'59
85	José Hernández Román.	4'47
86	José García Bernal.	3'98
88	José García Hernández.	5'41
89	Joaquín Gambin.	1'77
94	José Fenor Rodríguez.	4'08
95	José García Cano.	8'67
96	Josefa Cano.	1'77
97	Joaquín Cano Arquez.	8'62
99	Josefa Moreno.	5'74
405	Juan López Cano.	3'98
10	José Campillo Córdoba.	1'77
16	Juan Martínez Hernández.	6'95
17	Joaquín Orenes.	1'99
22	Juan Hernández Gambin.	1'77
23	José Orenes Molina.	10
29	Joaquín Hernández.	18'23
32	Joaquín López Orenes.	6'66
33	Juan Rubio.	5'64
35	José Moreno.	2'09
34	José Campillo Munera.	3'98
38	Juan José Miréte.	4'46
62	Lucía Moreno.	8'99
65	María Hernández Cano.	4'74
67	María Rodríguez.	2'32
80	Pedro Solano Meroño.	2'26
83	Pedro Martínez Zamora.	9'61
85	Pedro Beltrán Riquelme.	9'61
90	Patricio Orenes Molina.	4'25
94	Sebastián Campillo García.	2'11
98	Simón Gómez.	1'82
501	Simón Marín Parra.	4'65
7	Viuda de Francisco Boch.	2'68
11	Viuda de Juan García Miréte.	22'59

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 22 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 86.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECCIÓN DE PROPIEDADES

ANUNCIO.

Habiéndose adjudicado por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, la finca número 220 del inventario de Propios de Cartagena, á favor de D. José Rosaura Hernández, en la cantidad de cinco mil pesetas, como mejor posterior en la subasta verificada en esta capital el 29 de Octubre del año último, no habiendo podido ser notificado por la Alcaldía de esta ciudad, por ignorar su domicilio, se verifica por medio del presente anuncio, para que dentro de los quince días siguientes á la inserción del mismo en el *Boletín oficial* comparezca en estas oficinas á verificar el ingreso de la cantidad en que ha sido rematada la finca, pues pasado dicho tiempo sin realizarlo, se propondrá la quiebra y la pérdida del depósito.

Murcia 12 de Enero de 1901. El Jefe de la Sección, Enrique González.

Número 87.

Montes.

Con fecha 8 del corriente ha tomado posesión de su cargo el Ayudante de la Sección facultativa de Montes D. Camilo Rodríguez, el cual ha sido destinado á prestar sus servicios en esta provincia en sustitución de D. Francisco Alcaraz.

Lo que se hace público para conocimiento de los puestos de la Guardia civil y pueblos interesados.

El día 30 del corriente á las doce y bajo la presidencia del Alcalde de Calasparra, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, se celebrará en dicho pueblo la cuarta subasta de los pastos correspondientes al monte «Cerro del Castillo» con la rebaja del 40 por 100 de la primitiva tasación y con arreglo al mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en aquella Secretaría municipal.

Murcia 12 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Anuncios.

El 18 del actual á las nueve con las formalidades requeridas, se sustanciarán en el establecimiento calle de la Merced 24, los efectos de empeño vencidos correspondientes á los números del 1 al 3.450 y los 4.723 y 5.413 todos del año último, con las condiciones que se expresarán antes de dar comienzo el acto; lo que se avisa á los empeñados para su conocimiento y demás fines.

El día siguiente á igual hora y en la misma forma se subastarán nuevamente los efectos que no tuvieron licitadores en la primer subasta.

Murcia 14 de Enero de 1901.—J. Blaya.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.